



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 298-2014-MPT

Pampas, 04 de julio de 2.014.

VISTO:

El Oficio N° 007-2014-OCI/MPT-P.E.E.O.C.M., remitido por el CPCC Alejandro Carhuamaca Maravi – Gerente del Órgano de Control Institucional de la MPT, Informe N°0320-2014/SGL-MPT del CPC. Bovier Gustavo Lapierre Paredes – Sub Gerente de Logística, Opinión Legal N° 0234-2014-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 252-2014-GM/MPT del Abg. Armando López Méndez – Gerente Municipal, Informe N° 358-2014-SGL-MPT del CPC Bovier Gustavo Lapierre paredes – Sub Gerente de Logística e Informe N° 099-2014-GAF-MPT del Sr. Rodolfo Walde Quispe – Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Contrato de Servicios de Consultoría N° 0424-2014-MPT-SGL, se contrató los servicios del Ing. Ángel Rojas Tenorio, como apoyo en realizar el “Examen Especial a la Obra por Contrata “Mejoramiento Vial del JR. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas, Provincia de Tayacaja/Huancavelica” del periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2013, por la suma de S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Oficio N°007-OCI/MPT-P.E.E.O.C.M., el CPCC Alejandro Carhuamaca Maravi – Gerente del Órgano de Control Institucional de la MPT, solicita la **Rescisión**, señalando que el especialista Ing. Ángel Rojas Tenorio, ha incumplido con las obligaciones contractuales motivando que se produzca un atraso en la realización de la Acción de Control a la Obra denominada “Examen Especial a la Obra por Contrata “Mejoramiento Vial del JR. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas, Provincia de Tayacaja/Huancavelica” correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2013, asimismo señala que mediante Memorando N° 014-2014-OCI/MPT-P.E.E.O.C.M. con fecha 26 de mayo de 2014 se le comunico al especialista en mención su incumplimiento a fin de que presente su Informe Técnico como resultado de su trabajo, otorgándosele un plazo de 48 horas de recepcionado el mismo, el cual no ha sido cumplido por el mencionado profesional, perjudicando lo programado en el Plan Anual de Control para el año fiscal 2014;

Que, mediante Informe N°0320-2014/SGL-MPT el CPC. Bovier Gustavo Lapierre Paredes – Sub Gerente de Logística, comunica al Gerente Municipal en relación a lo solicitado por el Gerente del Órgano de Control Institucional de la MPT, con la finalidad de que tome las acciones respectivas administrativas que correspondan de acuerdo a Ley;

Que, mediante Opinión Legal N° 0234-2014-GAJ-MPT/P, el Abg. Javier G- Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda se proceda a la Resolución de Contrato (Contrato de Servicio de Consultoría N°.0424-MPT-SGL), por la causal de incumplimiento contractual por parte del Ing. Ángel Rojas Tenorio, conforme lo regula el artículo 169 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 252-2014-GM/MPT el Abg. Armando López Méndez – Gerente Municipal, remite al Sub Gerente de Logística los actuados en relación a la resolución de contrato del Ing. Ángel Rojas tenorio, con la finalidad de que se practique la liquidación de penalidades para los efectos de establecer la causal de resolución de contrato, ya que al superar el máximo del 10% opera automáticamente la resolución;

Que, mediante Informe N° 099-2014-GAF-MPT, el Sr. Rodolfo Walde Quispe – Gerente de Administración y Finanzas, comunica al despacho de alcaldía que el Ing. Ángel Rojas Tenorio a incumplido la cláusula sexta del Contrato de Consultoría N° 424-2014-MPT-SGL donde se le contrato para realizar el “Examen Especial a la Obra por Contrata “Mejoramiento Vial del JR. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas, Provincia de Tayacaja/Huancavelica” correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2013, asimismo solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutorio, sobre procedencia de resolución de Contrato por la causal de incumplimiento por parte del consultor en mención;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, el Art. 44° de la Ley establece que “Cualquiera de las Partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato”;

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato de servicios de consultoría N° 0424-2014-MPT-SGL, “**INFORMES Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR**”, se establece que el consultor presentara a la Municipalidad los informes de control correspondientes a través de la gerencia del Órgano de Control Institucional para su revisión y aprobación, contempladas en los términos de referencia, adjunto al presente contrato;

Que, el Art. 168 del reglamento dispone, son causales de resolución por incumplimiento, **1) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución en la prestación a su cargo y 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.** Estando establecido el procedimiento de resolución de contrato en el Art. 169 del acotado cuerpo normativo legal, estando contemplado en el tercer párrafo. Que, “**No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida**”;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **RESOLUCION** de contrato de Servicios de Consultoría N° 0424-2014-MPT-SGL celebrado con el Consultor **Ing. ÁNGEL ROJAS TENORIO** para la intervención profesional en la realización del “Examen Especial a la Obra por Contrata “Mejoramiento Vial del JR. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas, Provincia de Tayacaja/Huancavelica” correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2013”, por la causal de incumplimiento contractual por parte del Consultor.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Asesoría Jurídica comunique al consultor mediante Carta Notarial.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

